

Centro
Nuevo
de Pedagogía

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

1. Introducción: Objeto y principios.

2. Órganos de representación y gestión.

2.1 El titular del Centro.

2.2 La Dirección del Centro.

3. Órganos de participación.

3.1 Consejo Escolar.

3.2 Claustro de profesores.

4. Plan de Convivencia.

5. Protección de datos.

6. Publicidad y Difusión.

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interior tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior son de carácter educativo y deben contribuir al adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje necesarios para el funcionamiento del centro.

Todos los miembros de la comunidad educativa conocen y aceptan el Carácter Propio del Centro, y se comprometen a ejercer sus competencias, realizar su trabajo y todas sus actuaciones de acuerdo con ese modelo y esos principios educativos. En ningún caso se considerará su desconocimiento como razón válida para eludir su aplicación o sus responsabilidades por su incumplimiento.

Los padres, profesores, alumnos y resto del personal están sujetos a este Reglamento de Régimen Interior. Los órganos de gobierno del Centro promoverán su conocimiento y cumplimiento.

2. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Los órganos de representación del centro son:

2.1 El titular del Centro

- a) Es el responsable último de toda la actividad del Centro.
- b) Como titular tiene las competencias que le corresponden por ley y por los estatutos. Delega en el Director las facultades necesarias para el funcionamiento del centro, si bien reserva las siguientes funciones:
 - Formalizar el Concierto Educativo con la administración de acuerdo con la legislación vigente.
 - Participar en el nombramiento y cese del Director.
 - Asumir la responsabilidad de la gestión económica del Centro y en la contratación del personal y consiguientes relaciones laborales.
 - Responder ante la Administración del cumplimiento de cuanto prescribe la legislación vigente respecto a los Centros Docentes.

2.2 La Dirección del Centro:

El Director del Centro tiene las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en la legislación vigente.
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en la normativa vigente. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias
- Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
- Aprobar la programación general anual.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Todas las demás competencias que le sean delegadas por el Titular.

3. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Son órganos de participación del Centro:

- Consejo Escolar
- Claustro de Profesores

3.1 El Consejo Escolar

El Consejo Escolar del Centro es el órgano de participación representativo de la Comunidad Educativa y ejerce sus funciones de acuerdo a la legislación vigente.

3.1.1 Composición

- a) El Director, convoca y es presidente.
- b) El Titular
- c) Dos representantes del Profesorado elegidos por el Claustro de Profesores
- d) Un representante del Personal Complementario
- e) Dos representantes de los Padres de alumnos elegidos por los mismos padres.

3.1.2 Son competencias del Consejo Escolar :

Según el artículo 127 de la LOMCE, las competencias del Consejo Escolar son:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO del Centro.
- b) Informar , a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Informar y Evaluar el P.G.A del Centro que elaborará el Equipo Directivo.
- d) Aprobar, a propuesta del Titular de Centro, el Presupuesto de Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas.
- e) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre la admisión de alumnos.
- f) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinario y velar por la normativa.
- g) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) El Consejo Escolar se reunirá de ordinario dos veces durante el curso escolar y siempre que el Director lo considere oportuno y también, a propuesta de dos terceras partes de los miembros del Consejo Escolar.

3.2 El Claustro de Profesores

Es el órgano de asesoramiento y el cauce para la participación educativa de todos los componentes de las tareas docentes comunitarias y estará presidido por el Director.

3.2.1 Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la P.G.A .
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten al Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- d) Proponer iniciativas que favorezcan la convivencia del Centro.
- e) Informar las normas de organización , funcionamiento y convivencia del Centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro , la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas.

4. PLAN DE CONVIVENCIA

El Centro Escolar es un lugar donde se establecen relaciones e interacciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

La actividad central es el proceso de enseñanza aprendizaje, pero para que este se produzca, las interacciones sociales deben ser ricas e intensas.

Entendemos que la convivencia escolar es el conjunto de normas de conducta que crean el clima adecuado para desarrollar las actividades educativas que facilitan la aceptación y el respeto del otro como persona, asumiendo las diferencias entre los seres humanos.

Para ello nuestro plan de convivencia tiene estas líneas básicas:

- Establecer y dar a conocer las normas obligatorias de conducta.
- La implicación de los niños en la elaboración de esas normas para que las conozcan y las respeten, también, para que reconozcan su incumplimiento y rectifiquen.
- Favorecer la convivencia entre los propios alumnos, a través de actividades que refuercen la aceptación y el respeto a los demás, la colaboración, la solidaridad y el aprendizaje de métodos de resolución de conflictos.

Entendemos que los conflictos son inevitables en cualquier grupo humano, por lo que lo importante es estar preparados para gestionarlos y resolverlos.

Nos gustaría señalar la necesidad de un Plan de Convivencia en un Centro de Educación Especial debido a las características de nuestros alumnos que, en general, carecen de habilidades sociales y adaptativas y presentan dificultades de razonamiento y comprensión de las situaciones sociales. Por ello, es necesario trabajar con ellos dichos aspectos con el fin de lograr una buena adaptación, integración y funcionalidad en los diferentes entornos en los que se desenvuelven.

4.1 Objetivos generales del plan:

1. Concienciar y sensibilizar a todos los sectores implicados en el Centro de la importancia de las normas de conducta
2. Generar en las aulas y en el Centro en general unas relaciones de confianza y seguridad que se apoyen en el respeto mutuo, en el respeto a la diversidad, en el diálogo y en la colaboración.
3. Fomentar la integración explícita de los temas relacionados con la convivencia dentro de los contenidos curriculares.
4. Favorecer entre el Centro y la familia la comunicación para que estas se impliquen en el plan de convivencia y favorezcan su cumplimiento.
5. Establecer y reforzar los canales para que los alumnos participen en la elaboración de las normas básicas dentro del aula.
6. Favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos.
7. Fomentar la acción tutorial y las asambleas como instrumento para desarrollar un buen clima en el centro utilizando el diálogo como medio de resolución de conflictos.
8. Llevar a cabo programa de Habilidades Sociales que permitan a los alumnos y alumnas alcanzar una buena adaptación e integración en los diferentes entornos donde se desenvuelvan.
9. Fomentar actividades que ayuden a evitar o reducir las conductas inadecuadas ofreciendo actividades alternativas que sustituyan la conducta problemática por otra más funcional.
10. Poner en práctica actividades que desarrollen la capacidad comunicativa asumiendo el papel del lenguaje como principal medio de relación social.

11. Fomentar actividades que ayuden a evitar o reducir las conductas inadecuadas ofreciendo actividades alternativas que sustituyan la conducta problemática por una más funcional.
12. Potenciar que los distintos profesionales mantengan una línea coherente de actuación en el tratamiento de las normas y las disciplinas.

4.2 Contexto y características del estado de convivencia.

Centro Nuevo de Pedagogía es un centro de Educación Especial que atiende a alumnos que presentan discapacidad intelectual en grado moderado o leve, con trastornos asociados en diferentes áreas de desarrollo.

En general, el clima de convivencia en el centro es tranquilo debido a su carácter familiar por ser un centro pequeño, al tener unas normas fácilmente asumibles y porque los alumnos tienen los apoyos necesarios para ayudarles a cumplir las normas y para evitar los conflictos.

Pero, evidentemente, dentro de la convivencia escolar se plantean conflictos relacionados con:

- Tipos de alumnos:
 - Alumnos con discapacidad intelectual asociada a alteraciones graves del desarrollo, trastorno de conducta o trastorno mental: requiriendo tratamiento psicofarmacológico para poder seguir las normas de funcionamiento general del centro, integrarse en las diferentes dinámicas del aula y tener un comportamiento funcional en los diferentes entornos en los que se desenvuelva. En el momento que hay problemas con la medicación (mal pautadas o no se toman) plantean conflictos interfiriendo en la dinámica general del centro y en las relaciones con el resto de la comunidad educativa
 - o Alumnos con edades comprendidas entre 14-18 años, cuya etapa evolutiva corresponde a la preadolescencia y adolescencia presentando conductas

propias de dicha etapa (autoafirmación, aceptación de su situación, pertenecía a un grupo de iguales, relaciones de pareja...).

- Espacios: la mayor parte de los conflictos surgen en los espacios escolares menos estructurados:
 - comedor.
 - patio.

En dichos espacios, los alumnos están sometidos a mayor número de estímulos que son incapaces de gestionar provocando conductas disruptivas que necesitan la regulación externa por parte del adulto.

El mayor número de conflictos se plantea en el patio, debido a las características de nuestro alumnado, al carecer de las habilidades sociales y comunicativas necesarias para su resolución, así como falta de la comprensión de las situaciones sociales. Todo ello hace que respondan de manera impulsiva e inadecuada.

- Utilización de móviles, redes sociales: en los últimos cursos se están planteando conflictos por la falta de comprensión de las comunicaciones interpersonales a través de las redes sociales.

En estas situaciones hay que atender a los alumnos y a las familias para darles recomendaciones para ayudarles a resolver dichas situaciones.

4.3 Normas de conducta, derechos y deberes.

4.3.1 Normas de conducta, derechos y deberes de los alumnos:

DERECHOS:

Según el artículo sexto de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, los derechos y deberes de los alumnos son:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
- a) A recibir una formación integral de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A que se respete su identidad, integridad y dignidad personales.
 - c) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - d) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - e) A recibir orientación educativa y profesional.
 - f) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural.
 - i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

DEBERES:

- a) Estudiar y reforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
- b) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- c) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- d) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- e) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso.

NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA:

- Referente a su comportamiento personal:
 - a) Asistir a las clases con puntualidad, integrando una actitud positiva y activa en las mismas.
 - b) Deberán acudir al Centro con el uniforme reglamentario y debidamente aseado.
 - c) Aportar a las clases el material escolar que sean precisos para desarrollar las tareas escolares.
 - d) Responsabilizarse de los cargos que se les encomienden.

- Referente a sus compañeros:

- a) No agredir, insultar ni humillar a sus compañeros del Colegio.
 - b) Respetar las creencias religiosas y morales, intimidad y convicciones de sus compañeros y de todos los miembros de la comunidad Educativa.
 - c) Respetar las pertenencias de los demás.
 - d) No perturbar la marcha de las clases con conductas inadecuadas.
 - e) Evitar los juegos violentos en todo el recinto escolar.
- Referente a los profesores/as:
- a) Tener un trato respetuoso con los profesores/as y con el restante personal al servicio del Centro.
 - b) Obedecer a las indicaciones de las profesoras y personal no docente.
 - c) Prestarse al dialogo para esclarecer los conflictos o situaciones que se planteen en la vida del Centro.
 - d) Realizar las tareas y actividades que se les asignen dentro y fuera del horario escolar.
- Referentes al Centro:
- a) Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
 - b) Cuidar de que las clases, escaleras y servicios se mantengan limpios y ordenados.
 - c) Participar, de acuerdo con su edad y sus capacidades, en la organización del Centro.
 - d) No está permitido el uso del móvil en el Centro. Aquellos alumnos que lo necesiten porque van solos a casa, lo apagarán al entrar al colegio.
 - e) Los alumnos que mantienen un comportamiento o una conducta inadecuada que interfiera en la realización de una actividad escolar, fuera o dentro del Centro, podrán ser excluidos de participar en la misma. Por lo que serán atendidos por el personal que se estime oportuno o en otra clase.

4.3.2 Normas relativas a los padres / madres:

DERECHOS:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

- b) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- c) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- d) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- e) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- f) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados.

- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

NORMAS DE CONDUCTA:

- En relación con el Centro:
 - a) Conocer el plan de convivencia y observar las normas contenidas en el mismo.
 - b) Atender a las citaciones del Centro.

- En relación con los profesores:
 - a) No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos.
 - b) Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos a los profesores que lo precisen, en los distintos aspectos de su personalidad.
 - c) Facilitar a sus hijos cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el profesorado.
 - d) En caso de separación judicial de los padres, justificar, a quien corresponde, la guardia y custodia de los hijos.

- En relación con sus hijos:
 - a) Colaborar en la labor educativa ejercida sobre los alumnos/as.
 - b) Vigilar y controlar sus actividades.
 - c) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto del Centro: puntualidad, orden, aseo, material escolar, etc.
 - d) Distribuir y coordinar su tiempo libre y de ocio especialmente en lo relativo a las lecturas, juego, televisión y dispositivos electrónicos.
 - e) Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar.

- f) Estimular a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del Centro como elemento que contribuyen a su formación.

4.3.3 Normas de conducta, derechos y deberes del profesorado:

DERECHOS:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- f) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- g) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- h) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- i) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- j) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- k) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES:

- a) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores.
- b) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz.
- c) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socieducativa de sus hijos o tutelados.
- d) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden.
- e) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes.
- f) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores.
- g) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- h) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- i) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- j) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- k) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

NORMAS DE CONDUCTA:

- En relación consigo mismo:
 - a) Actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para el trabajo escolar de cada día.
 - b) Asistir puntualmente a las clases y a las reuniones para las que fueran convocados.
 - c) Atender a los alumnos/as en el recreo.
- En relación con los alumnos:
 - a) Respetar la personalidad de cada niño/a.

- b) Intentar escuchar, comprender y ayudar al alumno/a.
 - c) No hacer distinciones discriminatorias entre los alumnos por sus condiciones ambientales.
 - d) Individualizar la enseñanza, acomodándose a los conocimientos y características de cada alumno.
 - e) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotor, social y moral de cada alumno.
- En relación con el Centro:
 - a) Conocer el plan de convivencia y cumplir su normativa.
 - b) Potenciar las decisiones del Claustro de Profesores, del Consejo Escolar y de las autoridades educativas.
 - c) Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Centro.
 - d) Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
 - En relación con los padres y madres:
 - a) Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres y madres de alumnos, dentro del horario previsto para este fin.
 - b) Recibir la visita de los padres y madres cuando lo soliciten, cumpliendo los horarios y formas establecidos para el caso.
 - c) Cumplimentar los informes escritos en las fechas establecidas.
 - d) Solicitar la justificación de las ausencias y salidas del Centro por parte de los alumnos/as.

4.4 Faltas y medidas correctivas.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades escolares fuera del Centro.

- Criterios para la adopción de medidas correctivas:

En la aplicación de las medidas correctoras se tendrá en cuenta, junto al nivel escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo.

Los padres o tutores de los alumnos deberán tener información sobre las correcciones de conducta que les afecten.

Las faltas de los alumnos se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. La medida correctiva de las faltas leves consistirá en apercibimiento privado o público, y será de competencia exclusiva del profesor o tutor, a cuya clase pertenezca el alumno o que hubiera presenciado los hechos, según los casos dando cuenta al tutor y al jefe de estudios..
2. Son faltas graves:
 - a. La falta de asistencia al Colegio, sin justificación.
 - b. La desobediencia reiterada al personal del Colegio y de los servicios contratados.
 - c. Originar altercados en el Centro: aulas, recreos, comedor y en todas aquellas dependencias y actos incluidos en el entorno o bajo la tutela del Colegio.
 - d. Cualquier acto que vaya contra la disciplina académica y el orden interior del Centro.
 - e. Mal uso intencionado del mobiliario escolar, deportivo y de las instalaciones en general.
 - f. Juegos violentos.
 - g. Actos que atenten al decoro y dignidad de sus compañeros.
 - h. No respetar las pertenencias de los demás.

Las faltas graves serán sancionadas por el profesor-tutor, jefe de estudios y dirección en función de lo establecido por el Decreto 32/2019 de 9 de abril.

La sanción podrá consistir en comunicación verbal a la familia y, si se considera oportuno, prohibición de asistir al Centro durante un plazo máximo de 6 días, sin perjuicio en este último caso, de que se tomen las medidas adecuadas para que el alumno sancionado no se perjudique en su preparación académica.

3. Se consideran faltas muy graves:
 - a) La falta de respeto y consideración al personal del Colegio.
 - b) El abandono del Colegio, dentro de la jornada escolar, sin la necesaria autorización.
 - c) Agredir, insultar o humillar a los compañeros o profesores.
 - d) Quince faltas injustificadas de asistencia a clase a lo largo del curso académico.
 - e) Los daños voluntarios hechos a los edificios y material del Centro, sin perjuicio del resarcimiento económico de los daños ocasionados a cargo de quien proceda legalmente.
 - f) La reiteración de faltas graves y la permanente conculcación de sus deberes de alumnos recogidos en el plan de convivencia.

4.5 Procedimientos de intervención.

- Procedimiento ordinario:
 1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
 2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
 3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto 32/2019 de 9 de abril. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la

necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

- Procedimiento disciplinario especial.

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto 32/2019 de 9 de abril.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la

decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

4.6 Modelos de actuación.

- **Intervenciones individuales:**

Se precisa realizar un seguimiento muy individualizado por parte de la tutora u orientadora.

- Se aplican técnicas de economía de fichas.
- Se le plantean actuaciones alternativas.
- Reuniones para hacer el seguimiento donde se decide la continuidad, variación o eliminación de las medidas adoptadas.

- **Tratamiento de ausencias por enfermedad:**

- Se contacta con la familia de aquella alumna o alumno cuya ausencia no esté justificada por la familia.
- Si la ausencia se prolonga en el tiempo se pondrá en contacto con la familia en el segundo o tercer día.
- Secretaría informará al tutor y el Equipo Directivo cuando la familia informa de una ausencia por enfermedad o por ingreso.

- **Intervención ante conductas violentas.**

1. Aislar al alumno/a.
2. Llamar a los profesionales necesarios para impedir que el alumno agrede o se autolesione bajo la técnica de contención.
3. Intentar tranquilizar al alumno y reconducir su conducta.,
4. Llamar a la orientadora para que asesore en la resolución del conflicto.
5. Avisar al Equipo Directivo.
6. Llamar al 112 en el caso de que la crisis no se remita en un tiempo de 5-10 minutos.
7. Los facultativos del 112 deciden el tipo de actuación.
8. Comunicación a la familia.

4.7 Actividades.

En nuestro centro se desarrollan una serie de actividades cuyo objetivo es mantener un clima de convivencia adecuada.

- Tutorías.

- Asambleas.

Esta actividad está incluida en el centro durante el horario de la semanal. Se realiza al final de la semana en una sesión de 30 minutos. En cada sesión se analiza la situación de la semana, se resuelven a través del dialogo los conflictos planteados durante esa semana.

El tutor tiene la función de mediar para ayudar a ponerse en el lugar del otro, favorecer la empatía, comprender la situación y ayudar a cómo solucionar adecuadamente el conflicto.

- Salidas escolares.

El centro plantea una serie de salidas extraescolares que están relacionadas con las unidades didácticas trabajadas, con el ocio y tiempo libre y actividades culturales.

Dichas actividades permiten generalizar las actitudes positivas a otros espacios, y poner en práctica las habilidades sociales trabajadas en el centro.

- Actividades comunes.

- Fiesta de Navidad.
- Día de la paz.
- Carnaval.
- Fiestas relacionadas con las Estaciones del año.
- Salidas de convivencias al principio y al final de curso.
- Fiesta de San Isidro.

- Taller de habilidades sociales.

El objetivo principal de este taller es conocer los componentes de la comunicación humana, manejan las habilidades sociales básicas y desarrollar una mejor competencia social y emocional.

- Taller de expresión oral.

A través de actividades de Cuentacuentos y/o Video fórum se pretenden alcanzar entre otras estos objetivos:

- Mejorar la capacidad de atención y escucha.
- Mejorar la capacidad reflexiva.
- Mejorar las capacidades conversacionales.
- Desarrollar la educación en valores.

- Taller de funciones ejecutivas.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- Desarrollar la comunicación verbal y no verbal en un contexto de interacción social.
- Trabajar la capacidad crítica y el autoconcepto.
- Mejorar la capacidad de comprensión de sentimientos.
- Desarrollar el concepto de "igualdad de género".

4.8 Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia y Plan de difusión.

- El seguimiento del Plan de Convivencia corresponde al Consejo Escolar.
- El Consejo Escolar participa en la evaluación del plan de convivencia.
- Corresponde al director velar por las actividades programadas dentro del plan de convivencia del Centro, garantizar las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento, resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan, según la legislación vigente.
- Los profesores se implicarán en el desarrollo y ejecución de las actividades y medidas contempladas en el plan de convivencia e impondrán las medidas que por ley le corresponden.

La difusión del Plan de Convivencia se hará a través del claustro de profesores en sus respectivas tutorías, en las reuniones de presentación e información de principio de curso, en las citas con las familias que pretenden matricular a sus hijos en el centro.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

Centro Nuevo de Pedagogía cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos a nuestro cargo

6. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El Reglamento de Régimen Interior se comunicará:

- A cada usuario y al familiar o tutor de referencia en el momento de la incorporación definitiva de la persona con discapacidad al centro o servicio.
- A los profesionales del centro o servicio.
- A todos los usuarios, familias y profesionales cuando se realicen modificaciones en el contenido que les afecten.